Popayán, 06 de marzo de 2024.

Doctor
AMARILDO CORREA OBANDO
Director
Corporación Autónoma Regional del Cauca
Ciudad

De manera comedida y por invitación de la Corporación, me permito presentar en nombre de la Asociación de Cabildos GENARO SANCHEZ – Zona Centro, la presente propuesta para acompañar y prestar asistencia en la organización de eventos y mesas de trabajo técnico a llevarse a cabo en las instalaciones del Resguardo Indígena de Puracé y/o instalaciones de la Mina de Azufre El Vinagre, ubicada dentro del mismo Resguardo.

El objeto del Convenio es Aunar esfuerzos técnicos, sociales y económicos para el desarrollo de acciones encaminadas al mejoramiento social, económico y cultural de las comunidades en el marco del programa de sustitución minera de las minas de azufre el vinagre ubicado dentro del Resguardo indígena de Puracé, municipio de Puracé en el complejo de paramos guanacas Puracé coconucos en ejecución del convenio interadministrativo GGC 613 2023 celebrado entre la CRC-MME

El acompañamiento técnico- profesional y apoyo logístico para el desarrollo de eventos y mesas de trabajo técnico las cuales se realizaran de acuerdo al plan de trabajo estructurado para la ejecución del respectivo convenio, se llevaran a cabo en la casa del Cabildo del Resguardo de Puracé, en las instalaciones de la Mina de Azufre el Vinagre, o donde la Corporación y asociación de cabildos Genaro Sánchez estime necesario, en ejecución de acciones de conservación y mejoramiento ambiental en coordinación con actores SINA, con el apoyo de las direcciones territoriales

Será nuestro compromiso con el Cabildo Indígena de Puracé, coordinar lo necesario en aspectos logísticos para el desarrollo de los eventos y mesas de trabajo técnico, igualmente la contratación de Dinamizadores técnicos-profesionales, para dar cumplimiento a lo pactado entre las partes.

Las actividades a desarrollar para la entidad, dentro de las cuales prestaremos nuestro apoyo y/o atención como se describen en la siguiente tabla ilustrativa.

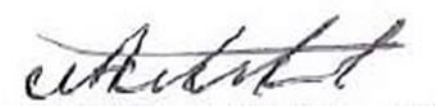
PRODUCTOS	ACTIVIDAD	ITEM	VALOR	APORTE CRC	APORTE GENARO
1) Documento que consolide los resultados de las dos tulpas de pensamiento evidenciando las propuestas, opiniones, consideraciones y aportes de la comunidad, así mismo la retroalimentación y fortalecimiento de las propuestas técnicas en el marco de estos diálogos vinculantes.	Desarrollar dos tulpas de saberes para la validación y retroalimentación de las propuestas técnicas que se encuentran generadas en el marco de los usos costumbres y gobierno propio del resguardo indígena de Puracé.	TALENTO HUMANO	$29.075.967	$29.075.967	$ -
		LOGISTICA: Transporte, alojamiento, alimentación, otros.	$10.759.433	$10.759.433	$ -
		ADMINISTRATIVO: Contabilidad, apoyo administrativo, locaciones, otros.	$2.000.000	$ -	$ 2.000.000
2) Documento técnico que integre el conocimiento de las tulpas o asambleas comunitarias a los entregables "d", "e" y "f" del Convenio GGC-613-2023, entre la CRC y el MME, especialmente en lo concerniente a la propuesta de acompañamiento técnico para la implementación de los lineamientos del programa de sustitución en los Planes de manejo ambiental, al acompañamiento para la construcción conjunta para la futura implementación del programa de sustitución para la mina de azufre el Vinagre del resguardo indígena	Garantizar la operatividad de la participación incidente de la comunidad indígena del resguardo de Puracé, pueblo KoKonuco, en cada una de las dos tupas de saberes a desarrollarse.	TALENTO HUMANO	$29.075.967	$29.075.967	$ -
		LOGISTICA: Transporte, alojamiento, alimentación, otros.	$10.759.433	$10.759.433	$ -
		ADMINISTRATIVO: Contabilidad, apoyo administrativo, locaciones, otros.	$2.000.000	$ -	$2.000.000
	Documentar el desarrollo de las dos tulpas de pensamiento a través de ayudas de memoria, listados de asistencia y registros fotográficos. Lo anterior ofreciendo soporte	TALENTO HUMANO	$25.075.967	$25.075.967	$ -
		LOGISTICA: Transporte, alojamiento, alimentación, otros.	$10.759.433	$10.759.433	$ -
		ADMINISTRATIVO: Contabilidad, apoyo administrativo, locaciones, otros.	$1.000.000	$ -	$ 1.000.000

PRODUCTOS	ACTIVIDAD	ITEM	VALOR	APORTE CRC	APORTE GENARO
Puracé, y a la identificación de oportunidades para las actividades mineras en el marco del programa de sustitución de la resolución 40279 del 2022, junto con la formulación de la estrategia de participación social, construcción conjunta y divulgación	técnico minero, ambiental y social que permita un intercambio de saberes informado que le atine al complemento y validación de los entregables "d", "e" y "f" del Convenio GGC-613-2023, entre la CRC y el MME.				
TOTAL			**$120.506.200**	**$115.506.200**	**$5.000.000**

Plazo de ejecución: Con corte al 31 de marzo de 2024.

Aporte: Para la ejecución del Convenio a suscribir con la Corporación y teniendo en cuenta que el ejercicio que adelanta la Corporación, tiene que ver directamente con la Comunidad Indígena del Cabildo de Puracé, la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez aportará para la ejecución de este Convenio, la suma de Cinco Millones de pesos ($5.000.000), representados en bienes y servicios (Administrativo: Contabilidad, apoyo administrativo, locaciones, otros)

Atentamente,



Walter Julián Ocoro Camayo,
Cédula 4.612.949
Presidente y Representante Legal

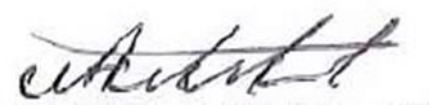
LA ASOCIACION DE CABILDO GENARO SANCHEZ, ENTIDAD PUBLICA DE CARÁCTER ESPECIAL CREADA POR EL DECRETO 1088 DE 1993, DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ADEMAS DE LAS OTORGADAS POR LAS AUTORIDDAES DE LOS 9 TERRITORIOS INDIGENAS ASCRITOS A LA MISMA; SE PERMITE

CERTICAR

Que la Asociación de Cabildos Indígenas Genaro Sánchez, Zona Centro - Pueblo Kokonuko, identificada con el NIT: 817001605-4, y de acuerdo a la autonomía administrativa, se permite certificar la suma de Cinco Millones de pesos Mcte ($ 5.000.000) en bienes y servicios como se describe en la propuesta, contrapartida al convenio a suscribirse entre la CRC – ACGSZC, y así darle cumplimiento al objeto y resultados esperados.

Dada en las oficinas de la Genaro Sánchez Zona Centro Pueblo Kokonuko de la ciudad de Popayán, el primer (6) días del mes de marzo de 2024.

Atentamente,



Walter Julián Ocoro Camayo,
Cédula 4.612.949
Presidente y Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 18 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la JUNTA DIRECTIVA de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS GENARO SÁNCHEZ ZONA CENTRO, domiciliada en el municipio de Popayán, en el departamento de Cauca

EL DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 8 del artículo 13 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2340 de 2015, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005 y adicionado por el Decreto 252 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, registrar la creación, supresión o modificación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Que mediante Resolución No. 0025 del 30 de mayo de 1997, emitida por la Dirección General de Asuntos Indígenas, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se registró la constitución de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS GENARO SÁNCHEZ ZONA CENTRO**, como una entidad de derecho público de carácter especial domiciliada en el municipio de Popayán, en el departamento de Cauca.

Que mediante petición radicada en este Ministerio con la referencia 2023-1-004044-024810 Id: 109521 del 4 de abril de 2023, y reiterada con la referencia 2023-1-004044-025663 Id: 111126 del 11 de abril de 2023, el señor Walter Julián Ocoro Camayo, en su calidad de Presidente y Representante Legal electo, allegó una serie de documentos y **SOLICITÓ EL REGISTRO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA** de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez Zona Centro por un periodo estatutario de dos (2) años.

Que de conformidad con el Acta de la Asamblea General Ampliada de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez Zona Centro, realizada entre el 21 y el 23 de marzo de 2023 en el Resguardo Indígena Alto del Rey, en el municipio de El Tambo, en el departamento de Cauca, el noveno (9º) punto de la programación consistió en la elección de los miembros de la Junta Directiva por el periodo comprendido entre el 21 de marzo de 2023 y el 20 de marzo de 2025.

Que en los listados de asistencia que acompañan el Acta de la Asamblea General Ampliada de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez Zona Centro, adelantada entre el 21 y el 23 de marzo de 2023, se encuentran las firmas de los sesenta (60) delegados de los Resguardos Indígenas Páez de Quintana, Kokonuko, Paletará, Alto del Rey, Puracé y Poblazón que participaron en dicho encuentro.

Que, realizado el estudio jurídico de la documentación aportada, se observa que esta se ajusta a lo establecido en los Estatutos de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez Zona Centro, y a las normas legales correspondientes.

Que, por lo anteriormente expuesto,

CONTINUACION RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 18 DE ABRIL DE 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Inscríbase en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la **JUNTA DIRECTIVA** de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS GENARO SÁNCHEZ ZONA CENTRO**, por un periodo estatutario de dos (2) años comprendido entre el 21 de marzo del 2023 y el 20 de marzo del 2025, quedando integrada así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	**NOMBRE**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**
Presidente y Representante Legal	Walter Julián Ocoro Camayo	4.612.949
Vicepresidente	Gilberto Heladio Quira Aguilar	76.318.571
Secretaria	Solmary Mapallo Jalvin	25.279.404
Tesorera	María Fernanda Avirama Maca	25.285.897
Vocal	Willian Alexander Ramos Velasco	1.060.236.283

ARTÍCULO 2. Para los efectos del artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, se ordena dar aviso a las autoridades locales correspondientes.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4. Comuníquese el contenido de la presente providencia al señor **WALTER JULIÁN OCORO CAMAYO**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez Zona Centro. Comuníquese el contenido de la presente providencia al señor **JHOE NILSON SAUCA GURRUTE**, en su calidad de Presidente y Representante Legal saliente de la Asociación mencionada.

ARTÍCULO 5. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **18 DE ABRIL DE 2023**

GERMÁN BERNANDO CARLOSAMA LÓPEZ
Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Elaboró: Laura Rojas Acosta

CONTINUACION RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 18 DE ABRIL DE 2023

Revisó: Elkin Vallejo Rodríguez
Aprobó: Germán Bernardo Carlosama López

59

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE CABILDOS DE RESGUARDOS "GENARO SANCHEZ", ZONA CENTRO

Las comunidades indígenas del municipio de Popayán, Puracé y El Tambo, han decidido organizarse para la defensa del patrimonio étnico, cultural, ambiental, económico y social de la zona indígena del centro del Departamento, en una Asociación de Cabildos que en adelante se denominará: **ASOCIACION DE CABILDOS DE RESGUARDOS "GENARO SANCHEZ" ZONA CENTRO**; que se regulará por las normales legales que existen al respecto, por el decreto 1088 de 1993, conforme a sus usos y costumbres y por los presentes estatutos:

CAPITULO I. DE LA CLASE DE SOCIEDAD.

ARTICULO 1.- NATURALEZA. La **ASOCIACION DE CABILDOS RESGUARDOS "GENARO SANCHEZ", ZONA CENTRO**; es una entidad de derecho público, de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio, sin ánimo de lucro y autonomía administrativa; acorde con el decreto 1088 de junio 10 de 1.993 y demás normas reglamentarias.

ARTICULO 2.- DOMICILIO Y DURACION : La ASOCIACION DE CABILDOS DE RESGUARDOS "GENARO SANCHEZ", ZONA CENTRO, tendrá su domicilio en el Municipio de Popayán (Cauca) y como sede su cabecera municipal. El ámbito de operaciones serán los municipios de Popayán, Puracé y El Tambo, aunque por razón de sus actividades podrá establecer relaciones comerciales, técnicas y de cooperación en el ámbito geográfico que fuere necesario.

La Asociación tendrá una duración indefinida y podrá disolverse acorde con lo definido en los presentes estatutos, en la ley, por mandato judicial o cumplimiento del objetivo.

ARTICULO 3.- OBJETIVOS. La Asociación tendrá los siguientes objetivos y áreas de trabajo:

1. Formulación de planes de desarrollo para la zona.

2. Impulsar programas de:

⇒ Salud

- ⇒ Educativos
- ⇒ Vivienda
- ⇒ Comunicaciones
- ⇒ Recursos naturales y medio ambiente.
- ⇒ Proyectos Productivos y de Comercialización.

3. Capacitación integral en diferentes áreas, como la agropecuaria, jurídica, administrativa, cultural, oficios o artes, entre otras.

4. Representar las comunidades asociadas ante las entidades públicas y privadas, bajo autorización expresa de los cabildos.

5. En general desarrollar aquellas actividades que tiendan a buscar el mejoramiento social, económico, cultural y el bienestar de las parcialidades indígenas que harán parte de la Asociación de Resguardos.

6. Impulsar la creación y administración de empresas de cogestión, mixtas, industriales, comerciales o de otra naturaleza, para la adecuada explotación de los recursos naturales de la región.

7. Fortalecer el nivel organizativo de las comunidades.

8. Asesorar a los cabildos en las diferentes áreas de trabajo, con el fin de optimizar los recursos.

9. Mediar y contribuir en la solución de conflictos que se presenten al interior de las comunidades, o entre éstas y otras comunidades.

10. Establecer relaciones con otras comunidades, en pro del desarrollo y bienestar de los asociados.

PARAGRAFO: La autonomía de los cabildos no se compromete por el hecho de pertenecer a la Asociación. La Asociación no podrá reemplazar a los cabildos en sus diferentes funciones político-administrativas y jurisdiccionales dentro de sus resguardos.

CAPITULO II. DE LOS ASOCIADOS.

ARTICULO 4.- Requisitos para ser miembro de la Asociación:

Podrán ser miembros de la Asociación: Los cabildos indígenas de Popayán, Puracé, El Tambo, o de cualquier otro municipio de la zona centro del Departamento del Cauca que lo solicite. Cada resguardo para efectos de representación inscribirá los delegados miembros de su comunidad y elegidos por ella misma, de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes.

Los resguardos que aspiren a ser asociados, deberán presentar solicitud escrita a la Junta Directiva y obtener la aprobación de la Asamblea General Ampliada.
Además deberán cumplir con lo establecido en el decreto 1088 de 1993.

PARAGRAFO 1. Los socios son los Resguardos que integren la Asociación. Las personas naturales que designe cada cabildo, tienen el carácter de delegados representantes.

PARAGRAFO 2. Son miembros fundadores los resguardos que suscriben estos estatutos: Kokonuco, Paletará, Puracé, Poblazón, Quintana y Alto del Rey.

PARAGRAFO 3. Son socios adherentes los que soliciten su inscripción y sean admitidos por la Asamblea General Ampliada. Gozarán de los mismos derechos de los socios fundadores.

ARTICULO 5.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS Son derechos de los asociados:

a) Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias, a través de sus delegados.

b) Elegir y ser elegido para los cargos directivos, a los cuales tienen derecho sus delegados.

c) Fiscalizar la gestión de la asociación.

d) Examinar los libros y documentos.

e) Solicitar informes al presidente.

f) Presentar proyectos y propuestas a la Asamblea General Ampliada y a la Junta Coordinadora o Junta Directiva.

g) Retirarse de la Asociación previo el pago de obligaciones y la aprobación de la Asamblea General Ampliada.

Podrán ser miembros de la Asociación: Los resguardos indígenas de Popayán, Puracé, El Tambo, o de cualquier otro municipio de la zona centro del Departamento del Cauca que lo solicite. Cada resguardo para efectos de representación inscribirá los delegados miembros de su comunidad y elegidos por ella misma, de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes.

Los resguardos que aspiren a ser asociados, deberán presentar solicitud escrita a la Junta Directiva y obtener la aprobación de la Asamblea General Ampliada.
Además deberán cumplir con lo establecido en el decreto 1088 de 1993.

PARAGRAFO 1. Los socios son los Resguardos que integren la Asociación. Las personas naturales que designe cada cabildo, tienen el carácter de delegados representantes.

PARAGRAFO 2. Son miembros fundadores los resguardos que suscriben estos estatutos: Kokonuco, Paletará, Puracé, Poblazón, Quintana y Alto del Rey.

PARAGRAFO 3. Son socios adherentes los que soliciten su inscripción y sean admitidos por la Asamblea General Ampliada. Gozarán de los mismos derechos de los socios fundadores.

ARTICULO 5.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS Son derechos de los asociados:

a) Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias, a través de sus delegados.

b) Elegir y ser elegido para los cargos directivos, a los cuales tienen derecho sus delegados.

c) Fiscalizar la gestión de la asociación.

d) Examinar los libros y documentos.

e) Solicitar informes al presidente.

f) Presentar proyectos y propuestas a la Asamblea General Ampliada y a la Junta Coordinadora o Junta Directiva.

g) Retirarse de la Asociación previo el pago de obligaciones y la aprobación de la Asamblea General Ampliada.

h) Lograr beneficios para las comunidades representadas, con los proyectos que la asociación desarrolle.

ARTICULO 6.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Son deberes de los asociados:

a) Cumplir los estatutos.

b) Cumplir con el reglamento interno.

c) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias.

d) Cumplir con las comisiones y tareas asignadas.

e) Rendir informes.

f) Desempeñar diligentemente los cargos para los que haya sido elegido.

g) Colaborar con el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

h) Conservar y fomentar el espíritu de mutua cooperación.

i) Observar buena conducta y proceder lealmente.

j) Pagar cumplidamente las cuotas de afiliación y sostenimiento.

ARTICULO 7.- SANCIONES: Las sanciones se aplicarán a los asociados o sus delegados cuando incurran en faltas que dañe y atente contra la asociación.

Existirán las siguientes sanciones:

I- PARA LOS ASOCIADOS:

a- Llamado de atención.

b- Perdida de calidad de socio temporal.

c- Perdida de calidad de socio definitiva.

d- Otras que determinen los órganos de sanción.

II- PARA LOS DELEGADOS:

a- Llamado de atención.

b- Perdida de calidad de delegado temporal.

c- Perdida de calidad de delegado definitiva.

d- Otras que determinen los órganos de sanción.

ORGANOS DE SANCION: Para la sanción de las faltas de los delegados, estas se tomarán por la JUNTA COORDINADORA. En lo que tiene que ver con los Resguardos asociados se convocará a la ASAMBLEA GENERAL AMPLIADA para que dicte las sanciones del caso.

CAUSALES DE EXCLUSION. La calidad de asociado se pierde por:

a) Renuncia o retiro voluntario.

b) Expulsión cuya decisión debe ser tomada por las 2/3 partes de los delegados de los resguardos asociados, reunidos en ASAMBLEA GENERAL AMPLIADA.

PARAGRAFO. La Asociación no estará obligada a efectuar la devolución de dineros que se hayan cancelado por concepto de cuotas de afiliación, sostenimiento o donaciones que en cualquier momento hubiese hecho el asociado que se retira o es expulsado.

CAUSALES DE EXPULSION:

Son causales de expulsión:

1. El mal manejo o uso inadecuado del patrimonio de la Asociación.
2. Atentar contra el nombre de la Asociación, con conductas que desprestigien su imagen.
3. Por agresión física o verbal a uno de los integrantes de la Asociación, siempre que sea por razón de sus funciones.

CAPITULO III. DEL PATRIMONIO.

ARTICULO 8.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

a) Cuota de afiliación de $ 100.000 pesos por resguardo.

b) Cuota de sostenimiento anual de $200.000 por resguardo.

c) Las cuotas extraordinarias que determine la Asamblea General Ampliada.

d) Todos los bienes o dineros que ingresen a la Asociación por concepto de contribuciones, auxilios, aportes y donaciones.

e) Las utilidades que provengan de cualquier actividad u operación que efectué la Asociación de conformidad con sus objetivos.

PARAGRAFO. 1 El patrimonio de la Asociación no pertenecerá ni en todo ni en parte a sus afiliados y se destinará a las actividades propios de su naturaleza y de acuerdo con sus objetivos. Los aportes y afiliación no serán devueltos en ningún caso a los asociados.

PARAGRAFO. 2 Aquellos bienes que reciba alguno de los cabildos representados, para programas específicos de la Asociación y bajo la ejecución de ésta, no serán considerados patrimonio de la Asociación sino que serán trasladados por el cabildo a la Asociación en calidad de bien en comodato.

PARAGRAFO. 3 Las cuotas de afiliación y de sostenimiento para los años siguientes al de la constitución de ésta Asociación, se incrementará en la misma proporción al índice de precios al consumidor.

CAPITULO IV - ORGANOS DE DIRECCION, VIGILANCIA Y REPRESENTACION LEGAL

ARTICULO 9 - La Asociación de Cabildos de Resguardos de la Zona Centro, cuenta con los siguientes órganos de Dirección, Vigilancia y Representación Legal:

- ASAMBLEA GENERAL AMPLIADA
- JUNTA COORDINADORA
- JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL

ARTICULO 10.- ASAMBLEA GENERAL AMPLIADA:
Es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por los delegados de los cabildos asociados, en los que podrán tener representación : las Juntas de Acción Comunal, los Grupos o Empresas Comunitarias, los Promotores de Salud, los Profesores, los Dirigentes o Líderes, los Concejales pertenecientes a cada resguardo, los Programas Locales, los Programas Zonales (4 programas), los miembros del Comité Ejecutivo de la zona (3), los delegados por cabildo, siempre que sean indígenas del respectivo resguardo.

PARAGRAFO :
Para las votaciones que se efectúen en la Asamblea General Ampliada, cada Resguardo designará en la misma Asamblea, a diez (10) de sus delegados, quienes participarán con voz y voto. Los demás delegados solo tendrán derecho a participar con voz.

El período de los delegados a la asamblea será de dos (2) años a excepción de los representantes del Cabildo, si no son reelegidos, (que cambia cada año acorde con los cambios en el Cabildo), los delegados podrán ser removidos o ratificados de acuerdo a cada comunidad.

a.- REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. La Asamblea General Ampliada, se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente por citación de la Junta Coordinadora, de la Junta Directiva, del Presidente de la Junta Directiva, del 15 % de los delegados o del Revisor Fiscal.

Para reuniones ordinarias debe existir citación con anterioridad de mínimo 15 días calendario y para extraordinarias 7 días calendario; además se deberá adjuntar en ambos casos los temas a tratar, fijando lugar, fecha y hora de las reuniones.

b.- DEFINICION DEL QUORUM.

- QUORUM DELIBERATORIO. Habrá quórum cuando se reúna la mitad más uno de los delegados (teniendo como base 10 delegados con derecho al voto, por Resguardo).

- TOMA DE DECISIONES. Se tomarán decisiones por mayoría absoluta (por la mitad más uno de los delegados asistentes), con el requisito de que exista quórum deliberatorio.

- QUORUM CALIFICADO. Para la reforma total o parcial de los estatutos, expulsión de un Asociado y para la aprobación de la disolución o liquidación de la Asociación se requiere de una votación calificada de las 2/3 partes del total de delegados que tienen derecho al voto.

c.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL AMPLIADA: Son funciones de la Asamblea general:

1. Elegir la Junta Directiva.
2. Aprobar e improbar la reforma de los estatutos.
3. Definir las políticas, los programas y conformar los comités de trabajo de la Asociación, de acuerdo con los objetivos trazados para la Asociación.
4. Examinar, aprobar o improbar los informes de la Junta Coordinadora, de la Junta Directiva y de cada uno de sus miembros.
5. Elaborar y aprobar el reglamento interno, el cual se ceñirá en lo general y lo particular a los estatutos y a la normas legales vigentes.
6. Distribuir equitativamente la representatividad en la Junta Directiva para cada uno de los asociados a través de sus delegados.
7. Decidir sobre admisión, sanciones y expulsión de los miembros de la Asociación.
8. Decidir sobre disolución y liquidación de la Asociación.
9. Determinar cambios en el monto de las cuotas de afiliación y sostenimiento.
10. Nombrar el Revisor Fiscal y su respectivo suplente.
11. Ratificar la Junta de Coordinadora.
12. Decidir sobre cambios en la composición de los miembros de la Junta Directiva.
13. Los demás que señale la ley y los estatutos.

ARTICULO 11- JUNTA COORDINADORA

La Junta Coordinadora estará integrada por 5 delegados de cada Resguardo, elegidos en su respectiva comunidad, dos de los cuales serán representantes del Cabildo, uno de ellos por derecho propio es el respectivo Gobernador. (Estos últimos serán removidos cada año, al ser elegidos los nuevos cabildantes, a menos que sean reelegidos).

a.- REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS : La Junta Coordinadora se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente por citación de la Junta Directiva, del Presidente de la Junta Directiva, del 20% de los delegados a la Junta o del Revisor Fiscal.

Para reuniones ordinarias debe existir citación con anterioridad de mínimo 15 días calendario y para extraordinarias 7 días calendario; además se deberá adjuntar en ambos casos los temas a tratar, fijando lugar, fecha y hora de las reuniones.

b.- DEFINICION DEL QUORUM.

- QUORUM DELIBERATORIO. Habrá quórum cuando se reúna la mitad más uno de los delegados.

- TOMA DE DECISIONES. Se tomarán decisiones por mayoría absoluta (por la mitad más uno de los delegados asistentes), con el requisito de que exista quórum deliberatorio.

c.- FUNCIONES DE LA JUNTA COORDINADORA: Son funciones de la Junta Coordinadora:

1. Desarrollar y evaluar las políticas definidas por la Asamblea General Ampliada.

2. Determinar y aprobar la forma de inversión de los recursos de la Asociación.

3. Aprobar el presupuesto de gastos e inversiones de la Asociación.

4. Autorizar las reservas y fondos de capital que deba constituir la Asociación.

5. Autorizar al Presidente de la Junta Directiva la celebración de convenios o contratos por una cuantía superior a quince millones de pesos.

6. Analizar los conflictos que se presenten al interior de los Resguardos o entre éstos y otras comunidades y presentar orientaciones al respecto.

7. Rendir informes de su gestión a la Asamblea General Ampliada.

8. Convocar a los integrantes de los programas y empresas que se estén ejecutando, para efectos de evaluación y redifinición de tareas, presupuesto asigando, entre otras.

9. Decidir sobre las sanciones a los delegados de los Resguardos.

10. Decidir cuando sea necesario, sobre los cambios temporales de los miembros de la Junta Directiva.

11. Elaborar su propio reglamento.

12. Los demás que señale la ley y los estatutos.

ARTICULO 12.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.

a. DEL NOMBRAMIENTO. Será elegida por la Asamblea General Ampliada por un período de dos años. Sus miembros podrán ser reelegidos total o parcialmente por un período consecutivo como máximo.

b. DE LA COMPOSICION: La Junta Directiva estará conformada de 5 miembros principales, con sus respectivos suplentes; contará con los siguientes cargos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocal

c. DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por mes, de acuerdo con un reglamento interno que la misma establezca, el cual se ceñirá en lo general y lo particular a los estatutos y a las normas legales. En dicho reglamento igualmente se contemplarán los mecanismos y las situaciones en las cuales se realizarán reuniones extraordinarias.

d. DEFINICION DEL QUORUM.

Habrá quórum de la Junta Directiva cuando haya presencia de 4 miembros de los directivos principales.

PARAGRAFO 1: Para garantizar la participación de los resguardos miembros de la asociación, la Junta Directiva estará conformada de la manera más equitativa posible, repartiendo los cargos entre los cabildos; si sobran cargos estos se asignarán asegurándose de que entre los cupos a proveer participen la mayor parte de resguardos.

PARAGRAFO 2: En casos de no alcanzar los cargos se les dará participación en primera medida para la siguiente Junta Directiva, a los resguardos que hayan quedado sin cargo.

e. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

1. Nombrar el personal que sea necesario para el buen funcionamiento de la asociación.

2. Aprobar los contratos que se establezcan entre la Asociación y entidades públicas o privadas.

3. Aprobar los diferentes proyectos que se presenten ante entidades públicas o privadas o los que se realicen a modo propio de la Asociación.

4. Crear cargos, funciones y remuneración para cada uno de los programas a ejecutar.

5. Llevar actualizada la información sobre cada uno de los cabildos socios.

6. Actualizar cada año la lista de socios y sus delegados, ante la autoridad correspondiente, acorde con los cambios en los cabildos y en la Asociación.

7. Citar a asambleas ordinarias y extraordinarias de asociados.

8. Garantizar que en la asociación se lleven los documentos legales y necesarios.

9. Definir la estructura organizativa de la Asociación.

10. Presentar ante la Asamblea General el plan de trabajo y el presupuesto anual de la Asociación.

11. Presentar a la Asamblea General el informe anual de labores y de los estados financieros de cada ejercicio.

12. Delegar, cuando sea necesario la representatividad de la Asociación en uno de los cabildos asociados para efectos de adquirir, recibir, permutar, negociar bienes muebles o inmuebles o presupuesto de origen oficial.

13. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, demás resoluciones y actos emanados de la Asamblea General.

14. Presentar a consideración de la Asamblea General la reforma de estatutos.

15. Celebrar acuerdos con entidades oficiales y privadas para adelantar planes de desarrollo comunitario que contribuyan a mejorar el bienestar de los afiliados.

16. Autorizar al Presidente la celebración de convenios o contratos entre un millón y quince millones de pesos.

17. Aprobar o improbar el presupuesto anual presentado por el Presidente y el Tesorero.

18. Elaborar su propio reglamento interno y las funciones de sus miembros, que no figuren es estos estatutos .

PARAGRAFO 1. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos máximo por un período consecutivo.

PARAGRAFO 2. Para su validez el reglamento interno y las funciones de los demás miembros de la Junta Directiva, deberán ser aprobados por la Asamblea General Ampliada.

ARTICULO 13.- DEL PRESIDENTE.

A. NOMBRAMIENTO. El Presidente es el Representante Legal de la Asociación. Será elegido por un período de dos (2) años por la Asamblea General Ampliada, lo mismo que el Vicepresidente quién lo reemplazará ante faltas absolutas o temporales.

B. FUNCIONES. Son funciones del Presidente:

1. Garantizar la ejecución de los planes y actividades emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

2. Realizar y suscribir los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la Asociación, pudiendo contratar libremente hasta la cuantía que la Asamblea de socios o la junta directiva autoricen.

3. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los interés de la asociación con facultades para transigir, desistir y sustituir.

4. Coordinar entre sí a los diferentes programas y proyectos de la Asociación.

5. Convocar a la Asamblea General, Junta Coordinadora y a la Junta Directiva de acuerdo con lo estipulado en los estatutos.

6. Revisar informes de tesorería.

7. Rendir informes de su gestión al final de cada ejercicio.

8. Asumir conjuntamente con el tesorero la elaboración del presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.

9. Las demás, propias del cargo, que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.

PARAGRAFO: El Presidente sólo podrá ser reelegido por un período consecutivo.

ARTICULO 14. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE :

-Serán funciones del Vicepresidente :

1. Reemplazar al Presidente en las faltas temporales o absolutas, en éste último caso hasta tanto se designe a un nuevo presidente.

2. Asistir con voz y voto a todas las reuniones de Junta Directiva.

ARTICULO 15.- FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL.

- Serán funciones del Secretario General:

1. Mantener la comunicación de la junta directiva con los integrantes de la Asociación y con terceros.

2. Ordenar debidamente el archivo de la Asociación.

3. Atender la correspondencia de la Asociación que irá firmada por el presidente y el secretario.

4. Elaborar el orden del día respectivo para cada Asamblea el cual se enviará adjunto a las citaciones y de acuerdo al tiempo fijado para las mismas, de igual manera velar porque el orden del día previsto se cumpla. Además acompañar al Presidente o las reuniones o a cualquier miembro de la Junta Directiva cuando sea necesario.

5. Expedir constancias y certificaciones que irán acompañadas de su firma y la del presidente.

6. Elaborar actas de reuniones de la Asamblea General Ampliada, de la Junta Coordinadora y de la Junta Directiva, las cuales deben ser suscritas por el presidente y el secretario general.

7. Llevar los libros de actas y hacer autenticar los documentos de la Asociación.

8. Las propias del cargo que le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Coordinadora y la Junta Directiva.

9. Rendir informes de su gestión.

ARTICULO 16. FUNCIONES DEL TESORERO
- Son funciones del Tesorero :

1. Llevar al día los libros de contabilidad y balances, con los respectivos recibos.

2. Firmar los cheques en compañía del Presidente y Revisor Fiscal, cuando esté autorizado el gasto.

3. Elaborar el presupuesto de gastos en compañía del Presidente.

4. Rendir informe de su gestión.

5. Las que le señale la Asamblea General Ampliada y la Junta Coordinadora.

ARTICULO 17. FUNCIONES DEL VOCAL
-Son funciones del Vocal :

1. Asistir a las reuniones.
2. Reemplazar al Secretario y Tesorero cuando sea del caso.

ARTICULO 18. REVISORIA FISCAL: La revisión Fiscal y Contable estará a cargo del Revisor Fiscal, elegido por la Asamblea General Ampliada por un período igual al de la Junta Directiva sin perjuicio de que pueda ser reelegido o removido libremente por la Asamblea.

- FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General Ampliada, a la Junta Coordinadora o a la Junta Directiva, según el caso de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación y en desarrollo de sus actividades. De igual manera deberá aportar las pruebas necesarias, para que se tomen los correctivos correspondientes.

2. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Asociación y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

3. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Asociación y las actas de las reuniones de la Asamblea General Ampliada y de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Asociación y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

4. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Asociación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o de seguridad de los mismos o de los que ella tenga en custodia.

5. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones o solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.

6. Efectuar el arqueo de fondos cada vez que lo estime conveniente y verificar la existencia de todos los valores de la Asociación.

7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente.

8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes y los Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea.

9. El Revisor Fiscal podrá citar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario.

10. Cuando las circunstancias lo exijan, a juicio de la Asamblea, el Revisor Fiscal, podrá tener auxiliares u otros colaboradores nombrados y removidos por él, que obrarán bajo su dirección y responsabilidad con la remuneración que fije la Asamblea.

11. El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea a la que asistirá por derecho propio y en las de la Junta Directiva aunque sin derecho a voto cuando sea citado a ésta. Tendrá así mismo derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, de actas, correspondencia, comprobantes de las cuentas y demás papeles de la Asociación.

12. Firmar los cheques en compañía del Presidente y Tesorero.

CAPITULO V - SOLUCIONES DE CONFLICTOS

ARTICULO 19. La solución de conflictos entre los asociados se definirá así:

1- Cuando sea entre dos o más resguardos de la siguiente manera:

a- La Junta Directiva llamara a las partes para se pongan de acuerdo; la Junta actuará simplemente como mediadora.
b- En caso de no lograrse el acuerdo mediante el procedimiento anterior, se convocará a la Junta Coordinadora, que será la que tome la decisión final.

2- Cuando sea entre uno o más Resguardos y la Junta Directiva de la siguiente forma:

a- La Junta Coordinadora convocará a las partes para que arreglen el problema amigablemente.

b- En caso contrario la Junta Coordinadora será la que decida.

Paragrafo 1: Contra los fallos de la Junta Coordinadora solo procede el recurso de reposición, surtido el cual no procederá ningún otro recurso.

Paragrafo 2: La Asociación conocerá y resolverá ÚNICAMENTE los conflictos que tengan relación con las actividades o funciones que ella desarrolle.

CAPITULO VI. LIBROS

ARTICULO 20. La Asociación de Resguardos de la Zona Centro, llevará los siguientes libros:

a. Libro de Actas de la Asamblea General Ampliada.

b. Libro de Actas de la Junta Coordinadora.

c. Libro de Actas de la Junta Directiva.

d. Libros de Contabilidad.

e. Libro de Inventarios.

f. Libro de Afiliación.

g. Archivo y Correspondencia.

CAPITULO VII. DISOLUCION DE LA ASOCIACION

ARTICULO 21. DISOLUCION: La Asociación podrá disolverse por las siguiente causas:

a. Por acuerdo de las 2/3 partes de los asistentes a la Asamblea General Ampliada, siempre y cuando haya quorum deliberatorio.

b. Por fusión con otra agremiación.

c. Por decisión judicial.

d. Por cumplimiento de sus objetivos.

e. Por imposibilidad de cumplir con los objetivos propuestos.

f. Por reducción de los asociados a menos del número mínimo exigible para su constitución, siempre que ésta situación se prolongue a más de seis (6) meses.

Cuando la disolución haya sido acordada por la Asamblea General Ampliada, ésta designará al liquidador. En la misma asamblea que se decide la disolución se nombrará al liquidador.

ARTICULO 22. LIQUIDACION: decretada la disolución de la Asociación el liquidador nombrado procederá a la liquidación de conformidad con las disposiciones legales vigentes para las asociaciones de carácter civil y sin ánimo de lucro.

ARTICULO 23. En la liquidación de la Asociación deberá procederse al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

1. Gastos de liquidación.

2. Salarios y prestaciones sociales ciertas y ya causadas al momento de la disolución.

3. Obligaciones fiscales.

4. Créditos hipotecarios y prendarios.

5. Obligaciones con terceros.

6. Aportes de los asociados.

Por último, si después de efectuados los pagos en el orden de prelación previstos en los literales anteriores quedaré algún remanente, éste será transferido a una institución que designe la Asamblea General Ampliada, preferentemente a entidades o asociaciones que cumplan funciones similares a la organización disuelta, o conforme a las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO VIII.

PROCEDIMIENTOS PARA REFORMAS ESTATUTARIAS Y DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 24. La reforma de Estatutos solo será aprobada en la Asamblea General Ampliada y se requiere del voto favorable de las 2/3 partes de los delegados hábiles presentes en la asamblea.

ARTICULO 25. La Junta Directiva nombrará un comité quién se encargará de estudiar las necesidades de la reforma y elaborará la exposición de motivos de la misma.

ARTICULO 26. Con base en las necesidades establecidas por el comité y la exposición de motivos, el Comité deberá redactar cada uno de los articulos modificados, ampliados o dejar constancia de las supresiones.

ARTICULO 27. Una vez redactadas las reformas, éstas deben ser presentadas a la Junta Directiva para su estudio, adición o complementación y aprobación en primera instancia.

ARTICULO 28. La Junta Directiva pondrá en consideración de la Asamblea la nueva reforma reglamentaria, con la debida exposición de motivos para la aprobación, modificación o improbación.

ARTICULO 29. El comité que se constituya para el estudio de la reforma estatutaria, estará constituido por un miembro principal de la Junta Directiva, un miembro principal de la Junta Coordinadora, un asociado hábil y el Presidente de la Asociación.

ARTICULO 30. Los casos no previstos es estos estatutos se resolverán primero conforme a los usos y costumbres de las comunidades. En último caso se recurrirá para su solución a las disposiciones legales que para tal efecto estén vigentes.

Dado en Paletará, a los 6 dias del mes de febrero de 1997

Popayán, 24 de febrero de 1997

Señores:
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS INDIGENAS
Ministerio del Interior
Santa Fe de Bogotá.
E. S. D.

Cordial saludo

Por medio de la presente estamos solicitandoles que hagan el registro de la Asociación de Resguardos " GENARO SANCHEZ", Zona Centro ante su entidad, para que pueda comenzar a desarrollar sus actividades, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11o. del decreto 1088 de 1993.

Anexamos los documentos que se requieren:

1. Acta de constitución de la Asociación de Resguardos " GENARO SANCHEZ", Zona Centro.

2. Actas de posesión de los cabildos miembros de la asociación.

3. Actas de aprobación firmadas por los comuneros de cada cabildo, en donde aceptan pertenecer a la Asociación de Cabildos de Resguardos " GENARO SANCHEZ ", Zona Centro.

4. Estatutos de la Asociación deResguardos.

5. Certificación de La Comisión de Asuntos Indígenas del Cauca, en la que consta la calidad de autoridades y el territorio donde ejercen autoridad los cabildos que conformamos la Asociación.

Anexamos lo enunciado.
Sin otro particular y en espera de una respuesta positiva, nos suscribimos de ustedes, atentamente,

ASOCIACION DE RESGUARDOS "GENARO SANCHEZ" ZONA CENTRO
(siguen firmas)

CAPITULO VIII.

PROCEDIMIENTOS PARA REFORMAS ESTATUTARIAS Y DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 24. La reforma de Estatutos solo será aprobada en la Asamblea General Ampliada y se requiere del voto favorable de las 2/3 partes de los delegados hábiles presentes en la asamblea.

ARTICULO 25. La Junta Directiva nombrará un comité quién se encargará de estudiar las necesidades de la reforma y elaborará la exposición de motivos de la misma.

ARTICULO 26. Con base en las necesidades establecidas por el comité y la exposición de motivos, el Comité deberá redactar cada uno de los articulos modificados, ampliados o dejar constancia de las supresiones.

ARTICULO 27. Una vez redactadas las reformas, éstas deben ser presentadas a la Junta Directiva para su estudio, adición o complementación y aprobación en primera instancia.

ARTICULO 28. La Junta Directiva pondrá en consideración de la Asamblea la nueva reforma reglamentaria, con la debida exposición de motivos para la aprobación, modificación o improbación.

ARTICULO 29. El comité que se constituya para el estudio de la reforma estatutaria, estará constituido por un miembro principal de la Junta Directiva, un miembro principal de la Junta Coordinadora, un asociado hábil y el Presidente de la Asociación.

ARTICULO 30. Los casos no previstos es estos estatutos se resolverán primero conforme a los usos y costumbres de las comunidades. En último caso se recurrirá para su solución a las disposiciones legales que para tal efecto estén vigentes.

Dado en Paletará, a los 6 dias del mes de febrero de 1997

JOSE DOMINGO CALDON
Coordinador

ALDEMAR BOLAÑOS
Secretario

Jesus Rey Avirama.
Jesus Rey AVIRAMA
CC# 4'749.379 - Ponce'

MINISTERIO DEL INTERIOR

EL(LA) SUSCRITO(A) COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE INVESTIGACION Y REGISTRO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultado el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas que lleva esta Dirección, se confirmó que mediante Resolución Nº 0025 del 30 de Mayo de 1997, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS GENARO SÁNCHEZ ZONA CENTRO, como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en POPAYÁN, en el departamento de CAUCA.

Que, de conformidad con la Resolución Nº 064 del 18 de Abril de 2023, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el (la) señor(a) WALTER JULIÁN OCORO CAMAYO, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 4612949, como REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS GENARO SÁNCHEZ ZONA CENTRO, para el periodo comprendido entre el 21 de Marzo de 2023 y el 20 de Marzo de 2025.

Se expide en Bogotá D.C., a los 8 días del mes de Mayo de 2023.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia

ELKIN DANIEL VALLEJO RODRIGUEZ
Coordinador(a) Grupo Investigación y Registro

Url Verificación >

Cualquier aclaración adicional sobre el presente documento, favor escribir al correo investigacionyregistro@mininterior.gov.co

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuita.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
4.612.949
OCORO CAMAYO
APELLIDOS
WALTER JULIAN
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO
13-OCT-1979
POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
17-MAR-1998 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1100100-36126002-M-0004612949-20041020
00087 04294H 02 157117553

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14921170490

(415)7707212489984(8020) 000001492117049 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 7 0 0 1 6 0 5	4	Impuestos y Aduanas de Popayán 1 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION DE CABILDOS GENARO SANCHEZ ZONA CENTRO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cauca 1 9	Popayán 0 0 1

41. Dirección principal
CARRERA 3 2 49 BRR LA PAMBA

42. Correo electrónico pueblokokonuko@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 6 2 1 2 6 9 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 2 2 1 0 3 1	5 2 2 9	2 0 2 2 1 1 1 0					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 06 - 20 / 15 : 22: 44

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OCORO CAMAYO WALTER JULIAN
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14921170490

(415)7707212489984(8020) **000001492117049 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 7 0 0 1 6 0 5	4	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	0 2 5	
73. Fecha	1 9 9 7 0 5 3 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 5 3 0	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 9	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 7 0 5 3 0	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio del Interior — 1 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 1 2 3 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14921170490

(415)7707212489984(8020) **000001492117049 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 7 0 0 1 6 0 5	4	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 4 1 5		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 6 1 2 9 4 9		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
OCORO	CAMAYO	WALTER	JULIAN
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14921170490

(415)7707212489984(8020) **000001492117049 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 7 0 0 1 6 0 5	4	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	4 6 1 2 9 4 9		COLOMBIA 1 6 9	OCORO	CAMAYO	WALTER	JULIAN				2 0 2 3 0 3 2 2	
2	Cédula de Ciudada 1 3	7 6 3 1 8 5 7 1		COLOMBIA 1 6 9	QUIRA	AGUILAR	GILBERTO	HELADIO				2 0 2 3 0 3 2 3	
3	Cédula de Ciudada 1 3	2 5 2 7 9 4 0 4		COLOMBIA 1 6 9	MAPALLO	JALVIN	SOLMARY					2 0 2 3 0 3 2 2	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	2 5 2 8 5 8 9 7		COLOMBIA 1 6 9	AVIRAMA	MACA	MARIA	FERNANDA				2 0 2 3 0 3 2 2	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 6 0 2 3 6 2 8 3		COLOMBIA 1 6 9	RAMOS	VELASCO	WILLIAN	ALEXANDER				2 0 2 3 0 3 2 2	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 241904457

PIB
15:39:56

Bogotá DC, 21 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DE CABILDOS GENARO SANCHEZ ZONA CENTRO identificado(a) con NIT número 8170016054:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de febrero de 2024, a las 15:43:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8170016054
Código de Verificación	8170016054240221154303

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:46:28 PM horas del 21/02/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **4612949**

Apellidos y Nombres: **OCORO CAMAYO WALTER JULIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/02/2024 04:04:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **4612949 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **85725538** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 4612949 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/02/2024 06:01 PM

Código Verificación: **TZPWLJANDE**

Válida hasta: **22/05/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

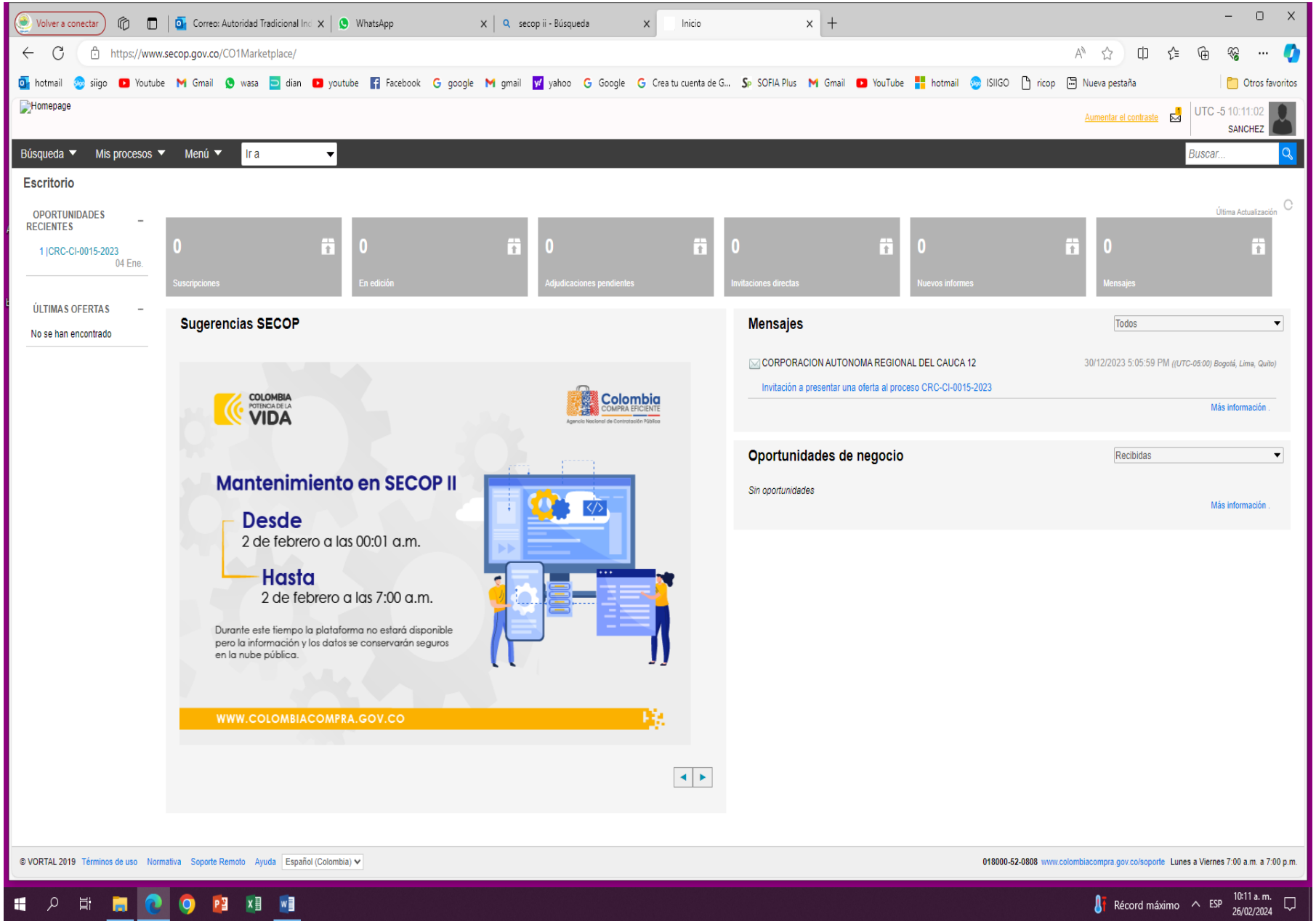
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:16:37 horas del 27/02/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **4612949,** Apellidos y Nombres **OCORO CAMAYO WALTER JULIAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Corporacion Autonoma Regional del Cauca**, con NIT **891501885-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta


Volver a conectar
Correo: Autoridad Tradicional Inc
WhatsApp
secop ii - Búsqueda
Inicio
https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Homepage
Aumentar el contraste
UTC -5 10:11:02
SANCHEZ
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio
OPORTUNIDADES RECIENTES
1 |CRC-CI-0015-2023
04 Ene.
ÚLTIMAS OFERTAS
No se han encontrado
Última Actualización
0 Suscripciones
0 En edición
0 Adjudicaciones pendientes
0 Invitaciones directas
0 Nuevos informes
0 Mensajes
Sugerencias SECOP
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Colombia COMPRA EFICIENTE
Mantenimiento en SECOP II
Desde
2 de febrero a las 00:01 a.m.
Hasta
2 de febrero a las 7:00 a.m.
Durante este tiempo la plataforma no estará disponible pero la información y los datos se conservarán seguros en la nube pública.
WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Mensajes
Todos
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA 12
30/12/2023 5:05:59 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Invitación a presentar una oferta al proceso CRC-CI-0015-2023
Más información .
Oportunidades de negocio
Recibidas
Sin oportunidades
Más información .
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Récord máximo
ESP
10:11 a. m.
26/02/2024

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 242811784

PIB
14:54:18

Bogotá DC, 05 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WALTER JULIAN OCORO CAMAYO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 4612949:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de marzo de 2024, a las 10:17:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	4612949
Código de Verificación	4612949240305101722

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB